



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, a quien en adelante se le denominará "PRESIDENCIA" representada legalmente por el Eco. Roberto Parra Guzmán, en su calidad de Subsecretario de Gestión Institucional Interna Subrogante, conforme las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación No. PR-SGPR-2018-013 de 27 de septiembre de 2018, otorgado por el señor Secretario General de la Presidencia de la República; y por otra parte el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante se denominará "IAEN", representado legalmente por el Dr. Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 393 del 15 de mayo de 2018; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.3 Los literales b) y k) del artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son funciones del Sistema de Educación Superior: "Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura y; promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales".
- 1.4 Mediante Decreto Ejecutivo No. 571 de 23 de noviembre de 2018, en su artículo se designa al señor José Augusto Briones como Secretario General de la Presidencia de la República.
- 1.5 El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 395 de 15 de mayo de 2018 dispone en sus números 1 y 14 que será atribución de la Secretaría General de la Presidencia de la República "1. Ejercer la representación legal de la Presidencia de la República; (...) 13.

Delegar las responsabilidades y atribuciones pertinentes para la buena marcha de la institución: 14. Dirigir la gestión administrativa, financiera e institucional de la Presidencia de la República”.

- 1.6 El artículo 2 literal k) del Acuerdo SGPR-2018-013 de 27 de septiembre de 2018 delega y autoriza al Subsecretario de Gestión Institucional Interna de la Presidencia de la República, entre otras, las siguientes atribuciones “(...) *Autorizar y suscribir los Convenios con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, con sus respectivas adendas, actas de cierre y liquidación (...)*”.
- 1.7 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.
- 1.8 La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior reformada el 02 de agosto de 2018, en su artículo 146 sustituye la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar y capacitar; y, brindar educación continua, principalmente servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.9 Con fecha 03 de septiembre de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de la República y el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), con el objeto de establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la Presidencia de la República y el IAEN.
- 1.10 Mediante Acción de Personal No. 2019-MP-062 de 12 de febrero de 2019 se designó al Economista Roberto Parra Guzmán como Subsecretario de Gestión Institucional Interna de la Presidencia de la República. Subrogante.
- 1.11 Mediante Memorando Nro. PR-SGPR-2019-0008-M de 10 de enero de 2019, el Lcdo. Julio Bueno Arévalo, Asesor de la Presidencia de la República comunicó al Eco. Galo Larrea Estrada, Subsecretario de Gestión Institucional Interna, respecto del “(...) Seminario Estratégico sobre *Política, Económica y Relaciones Internacionales que ha programado la Presidencia de la República con el IAEN, se realizará en los meses de enero y febrero (...)*. Para el cumplimiento de estos fines, le solicito que disponga los recursos económicos necesarios (que constan en el presupuesto adjunto). De tal forma que se pueda elaborar la certificación presupuestaria que permita firmar lo antes el posible el convenio específico entre ambas instituciones”.

WR @

Jr



- 1.12 Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. PR-SGPR-2019-0008-M de 10 de enero de 2019, el Eco. Galo Larrea Estrada, Subsecretario de Gestión Institucional Interna dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera “Favor atender este pedido (...)”.
- 1.13 Mediante Memorando Nro. PR-CGPGE-2019-0029-M de 17 de enero de 2019, la Ing. Lizeth Pérez Rodríguez puso en conocimiento del Lcdo. Julio Bueno Arévalo, Asesor de la Presidencia de la República que *“se procede con la emisión de certificación PAPP conforme el siguiente detalle: No. Tarea: 218; Unidad Administrativa: Secretaría General de la Presidencia; Tarea: Seminario Estratégico, Ítem: 580102- A Entidades Descentralizadas Autónomas; Monto (Incluido IVA) \$10.140,00”*
- 1.14 Mediante Memorando Nro. PR-DF-2019-014-M de 22 de enero de 2019 el Lcdo. Edison Rosero Chávez, Director Financiero de la Presidencia de la República emitió la Certificación Presupuestaria del Convenio Específico entre el IAEN y la Presidencia de la República para el Seminario Estratégico sobre Política, Economía Comunicación y Relaciones Internacionales en los siguientes términos: *“Una vez que el Ministerio de Finanzas con autorización No. 198 de fecha 22 de enero del presente año, valida la modificación presupuestaria ingresada en el sistema eSIGEF, y atendiendo la solicitud efectuada en Memorando Nro. PR-SGPR-2019-0008-M de 10 de enero de 2019, certifico que los recursos que financian este egreso se encuentran situados en la partida 580102 “A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS” por el valor de \$10.140,00 incluido IVA (...)”*
- 1.15 Mediante Informe Técnico de justificación para la suscripción del Convenio Específico entre el IAEN y la Presidencia de la República de 07 de febrero de 2019 suscrito por el Mgs. Santiago Mejía Rivadeneira, Analista Senior de Contenidos Presidenciales se concluyó que *“(...) se considera procedente la suscripción de un Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y la Presidencia de la República, con la finalidad de llevar a cabo el Seminario Estratégico Sobre Política, Economía Comunicación y Relaciones Internacionales (...)”*.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio Específico tiene por objeto el desarrollo del Seminario Estratégico Ecuador 2019, dirigido a las y los servidores públicos de la Presidencia de la República y de las entidades del sector público que han sido priorizados por la Presidencia de la República, mediante la realización de cuatro talleres especializados para el fortalecimiento en materia política, económica, escenarios internacionales, y comunicación política.

Objetivos específicos

- a) Generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública.



- b) Constituir un conjunto de profesionales nacionales con alto pensamiento estratégico e investigadores de las diferentes entidades del sector público, que contribuyan con el análisis prospectivo político, social, económico y productivo, para la gobernabilidad del Estado.
- c) Promover la implementación de redes de investigación académicas para la transferencia de información y conocimiento con actores claves vinculados en la gobernabilidad del país.
- d) Articular los componentes político, prospectivo y comunicacional, indispensables para la conducción política y gobernabilidad en el contexto actual de las distintas entidades clave que componen el sector público.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En relación al objeto principal del presente Convenio, las partes se comprometen a:

3.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito a través de los Administradores del convenio.
- c) Proporcionar de forma oportuna la información pertinente requerida para alcanzar los objetivos planteados.
- d) Constituir equipos técnicos de alto nivel de ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - IAEN:

- a) Diseñar la planificación del Seminario Estratégico Ecuador 2019, para la Presidencia de la República y las entidades que han sido priorizadas por la Presidencia de la República, en el marco del objeto del presente Convenio.
- b) Proporcionar la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo del Seminario Estratégico Ecuador 2019, y del presente Convenio.
- c) Ejecutar los talleres que forman parte del Seminario Estratégico Ecuador 2019, para la ejecución de este Convenio Específico, y rendir cuentas del uso de los recursos ante las autoridades de control pertinentes.
- d) Emitir certificados de participación a los servidores/as públicos en calidad de asistentes de los talleres que forman parte del Seminario Estratégico Ecuador 2019, materia del presente convenio.
- e) Contratar a expertos nacionales y extranjeros cuya experiencia sea validada en materia política, económica, escenarios internacionales, y comunicación política, para el correcto desarrollo de los talleres; y,
Brindar todo el apoyo técnico y administrativo para el desarrollo del presente convenio.

3.3. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- a) Identificar y/o priorizar las áreas temáticas para la realización de los talleres que forman parte del Seminario Estratégico Ecuador 2019.
- b) Identificar y/o priorizar las entidades del sector público para la participación en los talleres a ser desarrollados.
- c) Determinar y coordinar con los Ministerios y Secretarías de Estado, los funcionarios que asistirán a los talleres del Seminario Estratégico Ecuador 2019.
- d) Informar al IAEN la lista de participantes que asistirán a los talleres, misma que deberá ser autorizada por el Secretario General de la Presidencia de la República.
- e) Financiar el Seminario Estratégico Ecuador 2019 para lo cual asignará el valor de USD\$10.140,00 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) incluido IVA.
- f) Facilitar las bases de datos e información de carácter abierta y reservada, con la obligación de mantener confidencialidad, para fines de formación y capacitación e investigación académica.
- g) Dar las facilidades necesarias a los funcionarios del Instituto de Altos Estudios Nacionales, conforme a la normativa vigente, para la correcta ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio las partes, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- 4.1. El IAEN ejecutará el Seminario Estratégico Ecuador 2019, a través de la Coordinación General de Investigación y del Coordinador técnico docente asignado. Para el efecto, la Presidencia de la República asignará el valor de USD\$10.140,00 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) incluido IVA, el cual se ejecutará conforme el cronograma contenido en el Anexo I, mismo que forma parte del presente instrumento.
- 4.2. Las actividades que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes. Sus cláusulas se interpretarán y ejecutarán conforme a la respectiva normativa vigente aplicable para el caso.
- 4.3. La Presidencia de la República transferirá al Instituto de Altos Estudios Nacionales el valor de USD\$10.140,00 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) incluido IVA, conforme la certificación presupuestaria emitida mediante Memorando No. PR-DF-2019-014-M de 22 de febrero de 2019.
- 4.4. Los valores asignados para la ejecución del presente instrumento se encuentran contemplados conforme el siguiente cuadro:

RUBRO	Valor unitario	Valor Total
Honorarios Expositores externos	500	5.500



Coffee break (65 asistentes x 4 Talleres)	12.5	3.250
Hospedaje + desayuno Expositor internacional (2 noches x 1 persona)	100	200
Alimentación Expositor internacional (2 días almuerzo y cena)	60	120
Pasaje aéreo Expositor internacional (BOG- UIO- BOG)	1.000	1.000
Transfer aeropuerto-hotel (2 traslados)	35	70
TOTAL		10.140

Para el efecto aplicará los procedimientos administrativos financieros necesarios. La transferencia se aplicará con cargo a la partida presupuestaria No.580102 denominada “*A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS*”.

El Instituto de Altos Estudios Nacionales, de ser necesario, desarrollará a través de procedimientos precontractuales y contractuales las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la adecuada ejecución del presente convenio.

QUINTA. - PLAZO:

Por la naturaleza del objeto del Convenio, las partes acuerdan que su vigencia rige desde la fecha de suscripción de este instrumento legal hasta la finalización del Seminario Estratégico Ecuador 2019.

SEXTA.- ASPECTOS FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

La Presidencia de la República financiará el valor de USD\$10.140,00 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) incluido IVA, el mismo que será transferido a la cuenta corriente Nro. 7562403 del Banco del Pacífico a favor del Instituto de Altos Estudios Nacionales, con RUC 1768120520001, acorde a la normativa vigente, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

Para proceder con la liquidación de los valores correspondientes al financiamiento entregado para la ejecución del presente Convenio, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, elaborará un informe final, adjuntando la documentación de respaldo debidamente verificada por el Comité Coordinador, conformado por los dos delegados de las partes.

En caso de existir saldos o valores no ejecutados, al momento de la terminación del presente convenio, deberán ser reembolsados a la Presidencia de la República, una vez suscrita el Acta de Liquidación o el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, o la Resolución de Terminación Unilateral, según fuera el caso.

OCTAVA. - MODALIDAD Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Seminario Estratégico Ecuador 2019, mantiene la modalidad presencial, el cual se efectuarán en las instalaciones y aulas del IAEN, en la ciudad de Quito.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para el buen desenvolvimiento del presente Convenio se conformará un Comité Coordinador integrado por dos miembros, para lo cual las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan, quienes actuarán en calidad de administradores y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación:

Por el IAEN:

El Coordinador General de Investigación, o su delegado.

Por la Presidencia de la República:

El señor Magister Santiago Manuel Mejía Rivadeneira, en su calidad de Especialista de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

La Presidencia de la República, se encuentra facultada para establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Las partes deberán notificar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

Es responsabilidad de los administradores del Convenio informar a las instancias directivas jerárquicas superiores correspondientes sobre la marcha del presente Convenio, así como el resguardo de los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las obligaciones establecidas en este instrumento.

Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, presentarán un informe técnico económico final sobre el cumplimiento de las actividades, procesos y uso de recursos financieros efectuados en aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

La titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de los resultados del proceso de enseñanza será compartida entre el IAEN y la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.



Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Convenio, ninguna de las partes estará obligada a proporcionar información a la parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

11.1 Por cumplimiento del objeto y plazo convenidos;

11.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;

11.3 Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, de tal manera que fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, sea para la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA sea para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración del presente Convenio; o,

11.4 Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del plazo estipulado en este Convenio, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación, informando los motivos de la solicitud de terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el Convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Liquidación, previo un informe técnico, legal y financiero del Comité Coordinador del presente convenio, quienes se apoyarán en las áreas técnicas, jurídicas y financieras de las respectivas instituciones.

Si existieren razones técnicas, económicas, jurídicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas con los informes técnicos, legales y financieros correspondientes del Comité Coordinador, que imposibiliten la consecución del presente convenio, las partes darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio en el caso de que el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y en las órdenes de servicio suscritas previo a la ejecución de los cursos determinados, consecuentemente la parte afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con treinta (30) días de anticipación,

informando cuales son las razones y motivos de la terminación y adjuntando el informe del Comité Coordinador, sobre el estado de ejecución del Convenio.

La parte que incurriere en el supuesto incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, conforme las siguientes reglas:

12.1. Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto, que no podrá ser modificado

12.2. En la adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

12.3. La adenda deberá ser suscrita entre las máximas autoridades de las entidades comparecientes.

DÉCIMO TERCERA. - ACTA DE CIERRE Y TERMINACIÓN DE OBLIGACIONES:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula Décima de este Convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá al menos un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio, quienes conforman parte del Comité Coordinador.

DÉCIMO CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que pudieran desprenderse de la ejecución de este instrumento serán de exclusiva responsabilidad de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

Al finalizar el presente Convenio, las Partes suscribirán un Acta de Cierre y Terminación de Obligaciones, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:





- 15.1. Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se transmitan o compartan con la otra institución con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio;
- 15.2. La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo entre estas, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se obligan a que las controversias que se suscitaren en la aplicación del presente Convenio, sean solucionadas mediante el diálogo, basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. En caso de presentarse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base en los principios de justicia y equidad.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte del presente instrumento los siguientes documentos:

- 17.1. Certificación de disponibilidad emitida mediante Memorando No. PR-DF-2019-014-M de 22 de enero de 2019 para atender los egresos que demande el presente Convenio.
- 17.2. Copia del Decreto Ejecutivo No. 571 de 23 de noviembre de 2018 en la cual designa al señor José Augusto Briones como Secretario General de la Presidencia de la República
- 17.3. Copia de Acción de Personal No. 2019-MP-062 de 12 de febrero de 2019 que designa al Eco. Roberto Parra Guzmán como Subsecretario de Gestión Institucional Interna de la Presidencia de la República, Subrogante.



- 17.4. Copia del Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018 en el cual se le designa al Dr. Marcelo Fernando López Parra, como Rector del IAEN.
- 17.5. Informe Técnico de justificación para la suscripción del Convenio Específico entre el IAEN y la Presidencia de la República de 07 de febrero de 2019 suscrito por el Mgs. Santiago Mejía Rivadeneira, Analista Senior de Contenidos Presidenciales.
- 17.6. Cronograma de ejecución de los cuatro talleres que forman parte del Seminario Estratégico Ecuador 2019.

DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO:

Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República. Para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

-Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:

Dirección domiciliaria: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Dirección electrónica: infoiaen@iaen.edu.ec

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Quito – Ecuador

-Presidencia de la República del Ecuador

Dirección domiciliaria: Benalcázar Nro. 679 y Chile, Edificio La Unión

Dirección electrónica: mejias@presidencia.gob.ec

Teléfonos: (+593 2) 382-7000

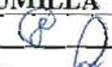
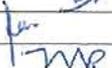
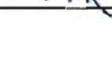
Quito – Ecuador

DÉCIMO NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, para constancia de lo cual lo firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a 19 de febrero de 2019.


Eco. Roberto Parra Guzmán
**SUBSECRETARIO DE GESTION
INSTITUCIONAL INTERNA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
SUBROGANTE**


Dr. Fernando López Parra
**RECTOR
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES DEL ECUADOR**

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Aprobado por:	Ing. Patricia Cepeda Vásquez	Directora Gestión Cultural	
Revisado por:	Mgs. Ronald Vizcarra Bazán	Coordinador General Jurídico	
Revisado por:	Ab. Josselyn Jácome López	Abogada	
Elaborado por:	Esp. Santiago Mejía Rivadeneira	Especialista	